**FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA**

**ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS**

**BASES DE CONCURSO**

**AÑO 2019**

**COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**

[1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO 3](#_Toc8032094)

[1.1 Convocatoria del concurso. 3](#_Toc8032095)

[1.2 Objetivos del concurso. 3](#_Toc8032096)

[1.3 Financiamiento disponible. 3](#_Toc8032097)

[1.4 Cronograma del proceso. 4](#_Toc8032098)

[1.5 Disposiciones generales del proceso. 4](#_Toc8032099)

[2 POSTULACIÓN. 5](#_Toc8032100)

[2.1 Quienes pueden postular. 5](#_Toc8032101)

[2.2 Quienes no pueden postular. 5](#_Toc8032102)

[2.3 Cuando postular. 5](#_Toc8032103)

[2.4 Propuesta técnica del proyecto. 5](#_Toc8032104)

[2.5 Requisitos de postulación y documentación requerida. 6](#_Toc8032105)

[2.6 Modalidades de postulación. 7](#_Toc8032106)

[2.7 Líneas de financiamiento. 7](#_Toc8032107)

[2.8 Montos y gastos financiables y no financiables. 8](#_Toc8032108)

[2.9 Consultas, aclaraciones y respuestas. 8](#_Toc8032109)

[3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN. 9](#_Toc8032110)

[3.1 Órgano de admisibilidad. 9](#_Toc8032111)

[3.2 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. 9](#_Toc8032112)

[3.3 Reconsideración de antecedentes. 9](#_Toc8032113)

[3.4 Órgano de evaluación. 9](#_Toc8032114)

[3.5 Procedimiento de evaluación. 9](#_Toc8032115)

[3.6 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos. 12](#_Toc8032116)

[4 ADJUDICACIÓN. 13](#_Toc8032117)

[4.1 Órgano de adjudicación. 13](#_Toc8032118)

[4.2 Adjudicación de los proyectos. 13](#_Toc8032119)

[4.3 Publicación de resultados. 13](#_Toc8032120)

[4.4 Lista de espera. 13](#_Toc8032121)

[5 CONVENIO. 14](#_Toc8032122)

[5.1 Generación de Convenio. 14](#_Toc8032123)

[5.2 Garantías de fiel cumplimiento. 14](#_Toc8032124)

[5.3 Entrega de recursos, modalidades y condiciones. 15](#_Toc8032125)

[6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. 16](#_Toc8032126)

[6.1 Período de ejecución. 16](#_Toc8032127)

[6.2 Seguimiento de los proyectos. 16](#_Toc8032128)

[6.3 Modificaciones. 16](#_Toc8032129)

[6.4 Canales de comunicación con la institución. 16](#_Toc8032130)

[7 CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN. 17](#_Toc8032131)

[7.1 Cierre anticipado de los proyectos o Término anticipado de los Convenios. 17](#_Toc8032132)

[7.2 Rendición de cuentas. 17](#_Toc8032133)

[7.3 Cierre del proyecto 17](#_Toc8032134)

[7.4 Sanciones por incumplimiento. 18](#_Toc8032135)

[7.5 Publicidad y/o difusión. 18](#_Toc8032136)

[7.6 Propiedad intelectual. 18](#_Toc8032137)

# ANTECEDENTES DEL CONCURSO

## Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR”, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside- Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental. Dentro de sus objetivos estratégicos destaca el fortalecer la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, la CNR dispondrá de recursos para llamar a concursos públicos en el marco del “Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas", en adelante el “Fondo”.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7 de 1983, modificado por la Ley N° 19.604 y el Decreto Supremo Nº 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

1. Las presentes bases, anexos y formatos del Fondo.
2. La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
3. El Convenio que se celebre.

## Objetivos del concurso.

### Objetivo general.

Transferir recursos para financiar proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas, con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión.

### Objetivos específicos.

a) Financiar asesorías técnicas, administrativas o legales.

b) Financiar la adquisición de activos no financieros, máquinas y/o equipos para las organizaciones de usuarios de aguas.

## Financiamiento disponible.

El monto disponible para el concurso es de $100.000.000 (cien millones de pesos)

## Cronograma del proceso.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad | Días hábiles | Inicio | Término |
| Publicación de bases | 42 | 10-05-2019 | 09-07-2019 |
| Periodo consulta | 35 | 10-05-2019 | 30-06-2019 |
| Respuesta a consultas | 5 | 30-06-2019 | 05-07-2019 |
| Postulación física | 17 | 17-06-2019 | 09-07-2019 |
| Postulación electrónica portal www.fondos.gob.cl | 21 | 17-06-2019 | 16-07-2019 |
| Revisión y adjudicación | 63 | 16-07-2019 | 17-10-2019 |
| Generación de convenios y traspaso de fondos | 30 | 17-10-2019 | 30-11-2019 |

## Disposiciones generales del proceso.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar proyectos. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.

Se declarará desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada y hasta antes de la postulación.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. Los postulantes que resultaren adjudicatarios no podrán participar en concursos futuros del Fondo, por un periodo de a lo menos 2 (dos) años.

La postulación será a través de la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>. En caso de postular proyectos al Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas por medio de una persona jurídica distinta al representante legal, esta persona deberá acreditar el vínculo que posee con la organización que postula. También será válida la presentación de antecedentes ingresados en la oficina de partes de la CNR ubicada en Alameda Bernardo O’Higgins 1449, Torre 1,4° piso, Santiago.

# POSTULACIÓN.

## Quienes pueden postular.

Podrán participar las organizaciones de usuarios de aguas constituidas, tales como Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas (superficiales y subterráneas) y Comunidades de Drenaje definidas en el Código de Aguas. Se entenderá como constituidas a las organizaciones registradas en el catastro público de aguas de la Dirección General de Aguas.

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones de usuarios de aguas definidas en el párrafo anterior.

Los proyectos que no cumplan con las exigencias indicadas en bases del Fondo podrán ser declarados como no admitidos. Así mismo, lo podrán ser aquellos proyectos que no adjunten a la postulación los antecedentes suficientes para su revisión y posterior ejecución o presenten antecedentes que falten a la verdad.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad indicadas en este punto, se declarará la postulación admitida o adjudicada según sea el caso, como contraria a las bases y se declarará inadmisible o inválida según corresponda. En ese caso se procederá a rechazar o dejar sin efecto la postulación, admitida o adjudicada, debiendo la persona adjudicataria realizar la restitución de la totalidad de los fondos en caso de que hayan sido transferidos.

Este concurso tiene carácter Nacional.

## Fechas de postulación.

- Fecha de postulación física: desde 17/06/2019 hasta 09/07/2019, a las 17:00 hrs.

- Fecha de postulación electrónica: desde 17/06/2019 hasta 16/07/2019, a las 23.59 Hrs.

## Propuesta técnica del proyecto.

Se debe completar lo indicado en la ficha técnica del proyecto del Formulario N° 1 de postulación, que incluye entre otros campos obligatorios:

1. Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
2. Objetivo: se debe indicar si se quiere adquirir un bien y/o contratar asesoría. El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan directamente a la necesidad planteada y contemplen uno o más de estos aspectos: sean innovadores, fomenten la participación dentro de la organización, promuevan recambio generacional, o permitan replicar el proyecto en otras organizaciones.
3. Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de adquisición de activos, se solicita detallar el activo. Los equipos deben identificar tipo de equipo, marca, modelo, entre otros. En caso de asesorías, se solicita detallar el tipo de asesoría, nombre y características del asesor, personas que aprobarán la asesoría, documento que dejarán como constancia de la asesoría. Cuando se incorporen capacitaciones para uso de bienes o asesorías recibidas, se debe indicar quién realiza la capacitación, y los documentos de respaldo o material de apoyo que entregará el capacitador.
4. Presupuesto: Se debe indicar el costo total del proyecto, las partidas a adquirir o comprar, los gastos de operación considerados (máximo 5% del costo total del proyecto). En caso de aportes de la organización o terceros, este monto no se considera como parte del costo total del proyecto y no debe ser superior al 20% del costo del proyecto. En caso de presentar acta de asamblea indicada en el punto 2.4.1, se puede incluir los gastos asociados para llamado a asamblea ordinaria y extraordinaria, y tramitación notarial de acta de dicha asamblea. Todos los montos deben estar en pesos chilenos y ser consistentes con las cotizaciones entregadas. Se sugiere revisar anexo N° 8 (Instructivo de rendición de gastos), en que se indican los gastos que no deben incluirse en el proyecto, ya que no son reembolsables. Se otorgará mayor puntaje a los presupuestos que tengan directa relación con los objetivos y productos, que incluyan todos los bienes o asesorías indicadas en el proyecto y que estén dentro de precios de mercado.
5. Cronograma: Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses, con un máximo de 06 (seis) meses de ejecución. Se debe colocar las actividades principales del proyecto y sus fechas de inicio y término.
6. Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.
7. Cotizaciones: Se deben adjuntar las cotizaciones de los bienes y/o servicios que se incluyen en el proyecto. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que presenten más de una cotización por asesoría o activo incluido en el presupuesto.
8. Medio de verificación: Se debe indicar cuál es el documento que se presentará como medio de verificación de las actividades del proyecto realizado, como parte de la rendición de cuentas para aprobar el cierre del proyecto Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos medios de verificación sean consistentes con los productos incluidos en el proyecto.

## Requisitos de postulación y documentación requerida.

### Antecedentes legales.

Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

1. Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N° 1 (Formulario de postulación de proyecto). En caso de postulación física, debe ser firmado por el representante legal.
2. Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante.
3. Cédula de identidad del o los representantes legales de la organización.
4. Copia simple de poder de representante.
5. Inscripción del adjudicatario en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades que lleva el Ministerio de Hacienda. Para más información, ingresar al sitio de internet www.registros19862.cl.

Se otorgará mayor puntaje si se presenta el acta de asamblea indicada a continuación:

* Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria autorizada ante notario donde conste autorización para presentar el proyecto al Fondo, con la individualización del proyecto y el poder especial de representación para ello. Dicha representación puede recaer tanto en el representante legal como en otra persona designada por la asamblea para tal efecto. El acta debe generarse según formato indicado en Anexo N° 2 (Formato de Asamblea).

### Antecedentes técnicos.

Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

a) Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación indicado en el Anexo N° 1, considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. En caso de postulación electrónica, la información se ingresa en www.fondos.gob.cl.

b) Una cotización por cada activo o contratación de asesoría solicitados. Se otorgará mayor puntaje en caso de que se entreguen más cotizaciones.

## Modalidades de postulación.

Los proyectos podrán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica o física en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases.

### Postulación electrónica.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresadas en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (http://fondos.gob.cl), en la sección habilitada para la postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas de la Comisión Nacional de Riego.

### Postulación física.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en oficina de partes de la CNR ubicada en Alameda Libertador Bernardo O’Higgins 1449, Torre 1, 4° piso, Santiago. Según los formatos anexos N° 1 y 2 de estas bases.

Los antecedentes deben ser entregados en un sobre cerrado, con carta conductora a nombre del Secretario Ejecutivo de la CNR. Indicando en el exterior del sobre en forma destacada “Postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas”.

Se podrá aceptar como fecha de postulación la fecha de envío de antecedentes a través de empresas de *courier* en caso de propuestas que se presenten fuera de la Región Metropolitana.

En caso de que exista algún inconveniente con el portal que se habilitará para la postulación de las organizaciones, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web www.cnr.gob.cl.

## Líneas de financiamiento.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten al objetivo general y objetivos específicos de este concurso. Cada proyecto podrá contener categorías de gastos relacionadas a contratación de asesorías, adquisición de activos y/o capacitación. Los proyectos pueden contener uno o más de las categorías descritas a continuación.

### Contratación de asesorías.

Considera la contratación de asesorías técnicas, administrativos o legales, tales como actualización de sistemas computacionales o sistemas geográficos, levantamiento o diagnóstico de situación actual de infraestructura de riego, asesorías financiero contable.

Las asesorías contratadas deberán incluir documentación de respaldo con los antecedentes generados por éstas durante la ejecución el proyecto.

En caso de incluir capacitación asociada a la asesoría contratada, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación la documentación de respaldo o material de apoyo que se generará.

### Adquisición de activos no financieros para las organizaciones de usuarios de aguas.

Considera la compra de activos que permitan mejorar la gestión de la organización de usuarios de aguas, tales como equipos computacionales, softwares computacionales[[1]](#footnote-2), equipos o herramientas de tecnologías de la información, equipos o instrumentos no bonificables por la Ley N° 18.450. Los equipos a adquirir deben ser nuevos.

En caso de incluir capacitación asociada a la adquisición del bien, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación la documentación de respaldo o material de apoyo que se generarán.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto.

## Montos y gastos financiables y no financiables.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de $6.000.000 (seis millones de pesos).

No habrá proporción máxima de gasto en el caso de los activos y asesorías a financiar.

Los gastos operacionales (materiales de oficina) y de difusión no podrán exceder el 5% del costo total del proyecto, en caso de que se consideren en el proyecto.

No se podrá financiar construcción o mantención de las obras y equipos de riego de la organización, materiales de oficina no relacionados con el proyecto, vehículos[[2]](#footnote-3) ni los gastos indicados desde las letras a) hasta la letra p) del Anexo N° 8 (Instructivo de rendición de gastos).

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

## Consultas, aclaraciones y respuestas.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico cnr@cnr.gob.cl en las fechas indicadas en el punto 1.4 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.4, en el sitio web www.cnr.gob.cl. Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

# ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

## Órgano de admisibilidad.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados.

## Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas contengan los antecedentes indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no presenten los antecedentes indicados en el párrafo anterior se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web www.cnr.gob.cl.

## Reconsideración de antecedentes.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 05 (cinco) días hábiles después de notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará continuar la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda.

## Órgano de evaluación.

Los proyectos serán evaluados por la CNR según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

## Procedimiento de evaluación.

### Parámetros de selección.

a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 40 (cuarenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación, Anexo N° 1. La calidad de la propuesta se medirá según los siguientes parámetros.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Parámetro** | | **Nivel** | **Puntaje** |
| Calidad de la propuesta.  Puntaje máximo 40 puntos  Se evaluará en función de lo indicado en el punto 2.3 y detalle de formato Anexo N°1. | Pertinencia del objetivo con la necesidad descrita.  Puntaje máximo 10 puntos. | Sobresaliente | 10 |
| Bueno | 8 |
| Aceptable | 6 |
| Insuficiente | 4 |
| Deficiente | 2 |
| Coherencia entre presupuesto, objetivos, productos y medios de verificación.  Puntaje máximo 10 puntos. | Sobresaliente | 10 |
| Bueno | 8 |
| Aceptable | 6 |
| Insuficiente | 4 |
| Deficiente | 2 |
| Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización.  Puntaje máximo 20 puntos. | Sobresaliente | 20 |
| Bueno | 16 |
| Aceptable | 12 |
| Insuficiente | 5 |
| Deficiente | 2 |

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

|  |  |
| --- | --- |
| Sobresaliente | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |
| Bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras. |
| Aceptable | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras. |
| Insuficiente | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias. |
| Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta graves deficiencias. |

b) Composición de usuarios de la organización de usuarios de aguas.

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 20 (veinte) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización de usuarios de aguas, según lo indicado en el formato Anexo N° 1.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Parámetro** | | **Nivel** | **Puntaje** |
| Composición de usuarios de la organización.  Puntaje máximo 20 puntos | Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores Indap o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450). | 70% o más | 20 |
| menos de 70% | 5 |
| No presenta información en formulario 1. | 0 |

c) Nivel de participación de la organización de usuarios de aguas en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 20 (veinte) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Parámetro** | | **Nivel** | **Puntaje** |
| Nivel de participación en Ley 18.450.  Puntaje máximo 20 puntos | Número de proyectos bonificados en Ley 18.450 | Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450. | 20 |
| 1-2 proyectos bonificados por la Ley 18.450. | 10 |
| Más de 2 bonificados por la Ley 18.450. | 5 |

d) Cumplimiento de requisitos administrativos

El cumplimiento de los requisitos administrativos se evaluará con un máximo de 20 (veinte) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que presenten antecedentes no considerados como obligatorios (acta de asamblea y cotizaciones adicionales).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Parámetro** | | **Nivel** | **Puntaje** |
| Cumplimiento requisitos administrativos.  Puntaje máximo 20 puntos | Presenta acta de asamblea.  Puntaje máximo 10 puntos. | Presenta acta de asamblea según formato Anexo N° 2. | 10 |
| Presenta acta de asamblea según formato Anexo N° 2, con errores o incompleta. | 3 |
| No presenta acta de asamblea según formato Anexo N° 2. | 0 |
| Presenta cotizaciones de activos o asesorías.  Puntaje máximo 10 puntos. | Presenta más de una cotización por activo y/o asesoría incluida en el proyecto. | 10 |
| Presenta una cotización por activo y/o asesoría incluida en el proyecto. | 3 |
| No presenta cotizaciones para un activo y/o asesoría incluida en el proyecto. | 0 |

### Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados en las letras a), b), c) y d), del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización de usuarios de aguas, nivel de participación en la Ley 18.450 y cumplimiento de requisitos administrativos). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 100 puntos.

Los funcionarios de la CNR que participen en la evaluación de los proyectos deberán firmar una declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés respecto de los proyectos evaluados.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concurra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

### Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

El Secretario Ejecutivo de la CNR seleccionará los proyectos que pasarán a la etapa final de validación, considerando el puntaje obtenido, equidad regional u otro criterio que estime conveniente. Estos proyectos se presentarán al Consejo de la Sociedad Civil de la CNR (COSOC), quienes, en una reunión especial para tales efectos, validarán los proyectos en función de sus objetivos y productos y determinarán por votación a mano alzada los proyectos que serán seleccionados.

## Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

No se podrá ajustar o adecuar el proyecto presentado a concurso.

# ADJUDICACIÓN.

## Órgano de adjudicación.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

## Adjudicación de los proyectos.

Una vez aprobado el informe de la comisión evaluadora, revisado el listado de proyectos admitidos por parte del Consejo de la Sociedad Civil y establecido el orden de prelación, se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web www.cnr.gob.cl. Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el adjudicatario y la CNR es la resolución aprobatoria del convenio, totalmente tramitada.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el convenio por causa imputable al adjudicatario, en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

## Publicación de resultados.

La resolución que aprueba el proceso de adjudicación será publicada en el sitio web www.cnr.gob.cl.

## Lista de espera.

Se asignarán los recursos disponibles en el concurso a los proyectos admitidos a concurso, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique que puede optar al beneficio del saldo no asignado.

En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir convenio con algún adjudicatario seleccionado, se podrá adjudicar recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

# CONVENIO.

La CNR firmará un acuerdo protocolizado vinculante con los representantes de las Organizaciones de usuarios adjudicadas, que deberá ser elaborado según lo indicado en Anexo N° 3 (Formato de Convenio) y el punto 5 de estas bases.

## Generación de Convenio.

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos postulados, las organizaciones adjudicatarias serán convocadas por la CNR para la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado por el representante legal, quien deberá concurrir a la Oficina de la CNR ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins 1449, Torre 1, 4º piso, Santiago o en las dependencias regionales de la CNR.

Si la organización no se presenta a la oficina de la CNR o sus dependencias regionales dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a la CNR de cualquier responsabilidad. Esto permitirá la readjudicación de los fondos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación indicado en la resolución del concurso, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y presente algún inconveniente con los documentos. La CNR, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, podrá otorgar a la organización por una única vez una extensión de plazo que no podrá superar los 05 (cinco) días hábiles.

Al momento de la firma del convenio, la CNR exigirá los siguientes antecedentes de carácter obligatorio:

* Garantía indicada en el punto 5.2 de estas bases.
* Formulario con datos bancarios para transferencia electrónica de fondos, según formato Anexo N° 6 (Datos para transferencia electrónica).
* Inscripción del adjudicatario en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades que lleva el Ministerio de Hacienda. Para más información, ingresar al sitio de internet www.registros19862.cl.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del beneficiario dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio. En caso de hacerse efectivas las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, en un plazo no superior a 05 (cinco) días, so pena de poner término anticipado al convenio.

El convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder los 90 (noventa) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará a la CNR a ejecutar las garantías previstas en el punto 5.2 de estas bases.

## Garantías por anticipo.

El adjudicatario, o un tercero en calidad de patrocinador, deberá constituir una garantía por concepto de anticipo a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N 60.718.000-0, consistente en una póliza de seguro, boleta bancaria a la vista, vale vista endosable o certificado de fianza de ejecución inmediata por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo entregado. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso que la CNR determine que se ha existido incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

Cada garantía deberá contener como vigencia lo contemplado en el convenio, aumentada en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Los costos de mantención y vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

En caso de que la organización adjudicataria no cuente con capacidad financiera para presentar la garantía indicada en los párrafos anteriores, se aceptará la presentación de una letra de cambio entregada por el representante de la organización de usuarios de aguas en calidad de codeudor solidario, usando formato de Anexo N° 4 (Formato de letra de cambio). Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser firmada por un codeudor solidario en calidad de aceptante.

- Debe ser firmada ante notario u oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario.

- Debe contener expresamente la mención que es extendida “A la vista”.

- Debe contener expresamente la frase “Sin obligación de protesto”.

- El monto debe corresponder al 100% del monto de los recursos adjudicados por el proyecto.

- Se debe complementar con una declaración jurada simple según formato indicado en Anexo N° 5 (Declaración presentación de garantía por codeudor solidario), firmada por el codeudor solidario y representante legal de la organización adjudicataria, y que indica expresamente que la organización no presenta capacidad financiera para otorgar la caución indicada como fiel cumplimiento del convenio, por lo que se constituye un codeudor solidario a favor de la CNR a fin de asegurar la efectividad de dicha garantía.

La garantía deberá rendirse previo al momento que se efectúe la firma del convenio por las partes. La vigencia de la garantía será el equivalente al plazo de vigencia del convenio aumentado en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá mantener la garantía vigente durante todo el convenio. Dicha garantía será mantenida en custodia por parte de la CNR y será devuelta 10 (diez) días hábiles después de que se comunique el cierre formal del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de las presentes bases.

## Entrega de recursos, modalidades y condiciones.

Una vez tramitada por completo la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la CNR y la organización adjudicataria, y entregada la garantía indicada en el punto 5.2, se transferirán, en una sola cuota, los recursos aprobados para el proyecto a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario al momento de la postulación.

# EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

## Período de ejecución.

El inicio de ejecución de los proyectos comenzará a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 06 (seis) meses. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

## Seguimiento de los proyectos.

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

## Modificaciones.

Se permitirá modificaciones de presupuesto de proyectos que no impliquen de un 10% del costo del proyecto, que ocurran durante la etapa de ejecución de proyecto. En caso de que las modificaciones signifiquen una rebaja en el costo del proyecto, se deberá incorporar activos o asesorías en concordancia con los objetivos del proyecto para completar el costo total del proyecto adjudicado. No se aceptará rebajas de costo de proyecto.

Se aceptará también modificación de plazo que no implique una prórroga mayor a un mes del plazo considerado en el proyecto. La fecha de término no deberá superar el 30 de junio de 2020.

Las modificaciones de proyectos deben ser solicitadas al correo electrónico [cnr@cnr.gob.cl](mailto:cnr@cnr.gob.cl) antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de término de proyecto. La solicitud debe contener la justificación de la modificación y su explicación detallada.

La CNR evaluará dichas modificaciones y las aprobará o rechazará en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado. La CNR enviará la resolución que aprueba o rechace la modificación al correo electrónico informado al momento de la postulación.

## Canales de comunicación con la institución.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se enviará vía correo electrónico a las direcciones informadas en el Formato N° 1 del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho.

# CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

## Cierre anticipado de los proyectos o Término anticipado de los Convenios.

La CNR podrá poner término anticipado al convenio a que se refieren estas bases, con el consiguiente cobro de la caución rendida por el adjudicatario y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procedieren, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento grave las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:

- Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.

- Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.

b) En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

c) Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

d) Si el adjudicatario registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del convenio.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al convenio sin la pérdida de la caución constituida, por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

## Rendición de cuentas.

La rendición de gastos se debe realizar según lo indicado en los Anexos N° 7 y 8 de las presentes bases (Formato rendición e Instructivo de rendición de gastos) y ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República. Los informes financieros se deben presentar al menos cada 03 (tres) meses, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Deberá presentarse el original cliente de toda factura o boleta de honorarios que respalden los gastos. Dichas facturas deberán indicar el nombre y número de rol único tributario del adjudicatario. Estos documentos deberán contar con el detalle de los activos y/o servicios adquiridos en concordancia con lo expresado en el presupuesto del proyecto. No se aceptarán boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la organización de usuarios de aguas, tampoco se aceptarán boletas de compraventa.

El informe de rendición de cuentas debe incluir los medios de verificación comprometidos en el formulario Anexo N° 1 al momento de postular.

En el caso que no se realicen los gastos o éstos sean menores a los indicados en el convenio, la CNR solicitará el reintegro de fondos equivalente a los montos no ejecutados.

## Cierre del proyecto

Una vez aprobado el informe final de rendición, corresponderá a la CNR certificar, mediante carta de fiel cumplimiento, la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, a la persona adjudicataria el instrumento entregado en garantía, si procediere.

No se realizará el cierre del proyecto mientras no se apruebe la rendición del 100% del costo del proyecto, existan reintegros pendientes o se cumplan los presupuestos indicados en el punto 7.4 . Además, deben presentarse los medios de verificación indicados en el formulario de postulación del proyecto postulado.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

## Sanciones por incumplimiento.

La CNR podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento indicada en el punto 5.2 o cualquier otro instrumento de garantía que esté en su poder, durante la ejecución del proyecto o al término de éste, cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en las bases del presente concurso, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieren corresponder.

Presupuestos de acuerdo con la línea de financiamiento escogida:

1. No haberse contratado la asesoría que motivó la postulación al concurso.
2. Estimarse insuficiente la documentación de respaldo generada por la asesoría.
3. Haberse contratado una asesoría distinta a la indicada en la postulación al concurso.
4. No haber sido adquiridos los activos no financieros que motivaron la postulación al concurso.
5. Haber adquirido un activo no financiero distinto al indicado en la postulación al concurso.

## Publicidad y/o difusión.

Las publicaciones y los letreros de identificación para efectos de difusión que se incluyan en el proyecto deberán contener la imagen corporativa de la CNR. En todo lo relativo a las actividades de connotación pública y ceremonias relacionadas al proyecto, el ejecutor deberá coordinarse vía correo electrónico con la CNR para la revisión y validación de programas, libretos, invitaciones, entre otros.

## Propiedad intelectual.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

1. En caso de adquirir softwares computacionales, deberán contar con las respectivas licencias del fabricante y tener estrecha relación con el proyecto. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se permite la postulación de motocicletas y ciclos definidos en la Ley Nº 21.088 de Tránsito. En caso de postular la adquisición de una motocicleta, deberá identificar quien operará dicho vehículo y adjuntar la licencia de conducción clase C de esta persona [↑](#footnote-ref-3)